

CONSTANCIA: Señor Juez le informo que en el proceso de la referencia se recibió comunicación de Medicina legal Regional Noroccidente, precisando que la fecha asignada para la toma de muestras remitidas por este despacho, sería el día 30 de agosto de los cursantes y no el día 26 de agosto como inicialmente se había anunciado, a su despacho señoría para proveer, agosto 25 de 2022

Atentamente

JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO

Asistente Social

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

El Santuario, Antioquia, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN	1136
PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	KEVIN ANDRES GIRALDO SALAZAR
DEMANDADO	VICTOR MANUEL SERNA ZULUAGA
ASUNTO	FIJA NUEVA FECHA PARA PRUEBA DE ADN
RADICADO No.	056973184001 2022-00227

De acuerdo a lo afirmado en la constancia que antecede, además que en el numeral 3° del auto admisorio se ordenó la realización la prueba de ADN, se fija como nueva fecha para a para la realización de la prueba de ADN el próximo treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las (9:00) de la mañana; a la misma deberán concurrir someter el señor VICTOR MANUEL SERNA ZULUAGA, el señor KEVIN ANDRES GIRALDO SALAZAR y su progenitora ALBA ROCIO GIRALDO SALAZAR, las partes deberán concurrir, a las instalaciones de Medicina Legal en la ciudad de Medellín - Antioquia, **sede ubicada en la carrera 65 No 80-325 en la ciudad de Medellín - Antioquia** para lo cual deberán llevar su respectivo documento de identidad (con fotocopia del mismo)

Notifíquese a las partes por el medio más expedito, se tendrá en cuenta en la diligencia de notificación de hacer las advertencias sobre los efectos de la renuencia a comparecer a la práctica de esta prueba, advirtiéndole que, de no concurrir a la misma, podría ser declarado como padre por el despacho de acuerdo a lo establecido en el numeral 2° del

artículo 386 del Código General del Proceso, presumiendo entonces como cierta la paternidad en cuestión, por la secretaria libres el correspondiente oficio.

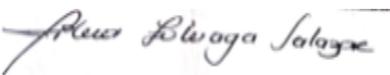
El Juez

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

JUAN

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 129 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 29 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.</p>  <p>MILENA ZULUAGA SALAZAR SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e150e5bd219820f9c6df5298ed3689bd451e888da191d6c14731a45f68387350**

Documento generado en 25/08/2022 04:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>